

Sr. D. José Luís Rodríguez Zapatero
Presidente
Gobierno Español
Complejo de la Moncloa
28071 Madrid

Madrid, 12 de diciembre de 2005

Asunto: Preocupación de la sociedad civil con respecto a la Política de su gobierno en materia de organismos modificados genéticamente (cultivos transgénicos).

Sr. Presidente,

España ha sido el primer país de la Unión Europea en cultivar a gran escala Organismos Modificados Genéticamente (OMG, comúnmente llamados transgénicos). Desde 1998, se vienen sembrando cada año en nuestro país miles de hectáreas de maíz modificado genéticamente cuyo cultivo se realiza en unas condiciones técnicas, administrativas y legales insatisfactorias; ello redundará en una enorme incertidumbre y unos riesgos inasumibles para el medio ambiente, la salud humana y animal y la agricultura no transgénica.

De seguir el cultivo de maíz transgénico en las condiciones actuales, pronto toda la cadena de producción de alimentos, desde las semillas hasta los productos finales, será contaminada por material transgénico, sin posibilidad de marcha atrás y truncando drásticamente el derecho de libre elección de agricultores y consumidores. Dadas las grandes incertidumbres sobre la seguridad de los alimentos transgénicos tanto para la salud humana como animal (cada vez existen más datos científicos que ponen seriamente en duda su inocuidad) y teniendo en cuenta los impactos cada vez más evidentes sobre el medio ambiente, consideramos que el gobierno que Usted preside debería adoptar una posición más precavida que proteja a la agricultura y a los consumidores de los probables efectos negativos de los OMG.

Esta petición concuerda con algunos de los compromisos que su partido ha contraído con los ciudadanos en materia de OMG. Conceptos como la transparencia, el respeto del derecho a elegir y el consenso son algunos de los que aparecen en textos como el Programa Electoral de marzo de 2004¹, su Discurso de Investidura en abril de 2004² o el Acuerdo de Gobernabilidad con Los Verdes³.

Si bien es cierto que con la llegada del Partido Socialista al gobierno en marzo de 2004, se estableció un cierto diálogo a este respecto entre la administración y las organizaciones sociales y se pudieron apreciar unos cambios positivos en la posición de España en los foros de la UE, no se está produciendo el cambio de rumbo necesario, especialmente en lo que se refiere a política nacional. Por ello, queremos a través de este escrito hacerle partícipe de nuestras principales preocupaciones, las cuales vienen convenientemente argumentadas y desarrolladas en los anexos a esta carta así como los informes y documentos que la acompañan.

¹ En el capítulo "competitividad y calidad para el sector agroalimentario" se afirma: "proponemos una política sobre OMG basada en la transparencia, en el derecho de los consumidores a elegir (...), en la información sobre campos transgénicos con registros públicos. Desde el Gobierno se trabajará por un consenso basado en la necesidad de garantizar la compatibilidad, a lo largo de toda la cadena, entre producciones OMG, convencionales, ecológicas".

² En este discurso pronunciado en abril de 2004, usted afirmó: "(...) un compromiso con la España rural que garantice su supervivencia y permita una vida con calidad. Ello exige una apuesta decidida por el desarrollo rural, por la viabilidad de la agricultura familiar y por la competitividad de la industria alimentaria".

³ En el texto del acuerdo programático PSOE-Los Verdes, se afirma: "para PSOE y Los Verdes, lograr un elevado nivel de protección de los consumidores (...) constituye uno de los objetivos irrenunciables de los poderes públicos" y también: "debemos ayudar a incrementar la conciencia ciudadana sobre importantes repercusiones ambientales y sociales de nuestras decisiones de gasto como consumidores (...)".

1. Un marco normativo insuficiente y que no se cumple

La normativa sobre OMG regula básicamente la evaluación de riesgos, la autorización de la comercialización de OMG y su incorporación a los alimentos o introducción en el entorno, así como el seguimiento de sus posibles efectos sobre la salud y el medio ambiente una vez liberados y la trazabilidad y etiquetado desde el campo hasta el producto final. Este marco normativo es insuficiente en varios aspectos, sobresaliendo la absoluta ausencia de regulación de la responsabilidad en caso de problemas ocasionados por OMG y la falta de medidas para impedir las contaminaciones.

Además de ser insuficiente, el marco normativo existente en la actualidad no se cumple. Por citar algunos ejemplos graves de este incumplimiento en nuestro país, se ha permitido la siembra y se cosecharán este año variedades de maíz Bt 176, un maíz que, según la legislación europea, debería haber desaparecido del mercado a más tardar el 31 de diciembre de 2004; se incumple año tras año la obligación de llevar un registro de los campos donde se cultivan OMG, registro que debe estar disponible al público; las informaciones relativas al seguimiento de los OMG una vez liberados al medio ambiente que deben realizar las empresas vendedoras de estas semillas no se ajustan a la legislación europea; no se han puesto en marcha mecanismos oportunos de trazabilidad, a pesar de que son obligatorios desde abril de 2004: consecuentemente, no se realiza en España una correcta segregación entre cosechas y productos transgénicos y convencionales (incluidos los millones de toneladas importadas) para facilitar el etiquetado y la retirada del mercado en caso de necesidad. Esta situación está desembocando en graves problemas, y en particular hace que la contaminación por OMG de la cadena productiva avance.

2. No existen medidas para evitar la contaminación de cultivos y productos no transgénicos

La Unión Europea y España han dado su visto bueno al cultivo de OMG sin que se hayan implementado y estén siendo aplicadas medidas para evitar en la medida de lo posible sus efectos negativos sobre el medio ambiente y la agricultura, entre ellos la contaminación de productos agrícolas no transgénicos. De hecho, hace ya 4 años que se están dando casos de contaminación en España, por polinización cruzada, por inclusión de semillas transgénicas en lotes de semillas convencionales, por mezcla de cosechas, por falta de limpieza de máquinas e instalaciones, etc. Todos los casos tienen en común que pagan las consecuencias los contaminados en lugar de los contaminadores. (Ver más información sobre casos de contaminación en Anexo I)

Su gobierno ha presentado en dos ocasiones Borradores de Reales Decretos que pretenden regular este aspecto (la llamada "coexistencia"). Sin embargo una amplia coalición de organizaciones sociales rechazaron estos Borradores por considerar que no permitirían alcanzar el objetivo de evitar la contaminación por OMG sino todo lo contrario. Dichas organizaciones sociales presentaron el pasado mes de abril un documento de mínimos con las consideraciones básicas para unas normas de "coexistencia", que deberían buscar la no contaminación de la producción agraria no transgénica, la protección absoluta de las semillas, medidas rigurosas de prevención de la contaminación, una información pública adecuada en particular sobre el emplazamiento de los campos de cultivos modificados genéticamente, la responsabilidad de quien contamina y la posibilidad para zonas determinadas de declararse libre de transgénicos. (Documento disponible en Anexo II)

3. En consecuencia, se debe prohibir el cultivo de variedades modificadas genéticamente

Se han venido cultivando en España variedades de dos tipos de maíz modificado genéticamente, las variedades Bt176 y las MON810, de las cuales ya sólo permanecen autorizadas las MON810. Estos maíces suponen importantes riesgos para la salud humana y para el medio ambiente y son objeto de una fuerte polémica a nivel internacional. Por otra parte, es evidente que, por lo descrito anteriormente, las condiciones técnicas y legales en las cuales se siembran no son en absoluto adecuadas.

De cara a la próxima siembra, es imprescindible que el gobierno tome las medidas oportunas para prohibir el cultivo de OMG, en particular que retire del Registro de Variedades Comerciales todas las variedades de maíz MON810. Además de los argumentos anteriormente expuestos, este tipo de maíz no ha pasado por un análisis de riesgo satisfactorio ni concluyente ni se le exige un seguimiento adecuado y el año que viene, su cosecha podría resultar ilegal según la normativa europea.

4. Variedades ilegales en nuestros campos... y en nuestros platos

Desde 1998 y hasta este mismo año los sucesivos gobiernos han tolerado que se cultiven en España variedades de maíz Bt 176, a pesar de una serie de evidencias científicas sobre los riesgos de este maíz para el medio ambiente y la salud. Si bien la comercialización de dicho maíz es ilegal en la UE desde el 31 de diciembre de 2004, este año el gobierno ha seguido permitiendo la venta de semillas Bt176, en contra de todas las recomendaciones científicas y legales de diversos organismos. En efecto, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación revocó las autorizaciones de las 5 variedades Bt176 todavía inscritas en el Registro de Variedades Comerciales demasiado tarde (en julio pasado) para impedir su cultivo en 2005. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación debería explicar al conjunto de la sociedad civil cómo va a proceder para eliminar la cosecha de este maíz ilegal y para evitar su comercialización e ingreso en la cadena alimentaria.

5- España debe aplicar el principio de precaución como criterio para su voto en el seno de la Unión Europea

España juega un papel importante en las votaciones de la UE referentes a OMG, que en estos meses se centran principalmente en la aprobación de nuevos productos modificados genéticamente para su entrada en el mercado europeo y el levantamiento de las prohibiciones que algunos Estados Miembros mantienen sobre determinados OMG. De manera general, los procedimientos de aprobación de nuevos eventos que se están llevando a cabo no aportan suficiente garantía en materia de seguridad, no toman en cuenta la opinión de los Estados Miembros ni respetan la opinión pública. Hasta que no se revisen los mecanismos de aprobación de los OMG, en particular en cuanto a la valoración de los análisis de riesgo y que la Unión Europea se dote de legislaciones que cubran las lagunas normativas existentes, España debe oponerse a cualquier nueva autorización.

En cuanto a las prohibiciones de comercialización de determinados OMG por parte de ciertos Estados Miembros, la Comisión Europea está intentando forzar su levantamiento. España ya votó en contra de dicho levantamiento en una ocasión, en junio de 2005, esgrimiendo el principio de precaución y el derecho de los países a decidir.

Por todo lo expuesto, en los próximos meses, el voto de España debe seguir apoyando la prohibición de cualquier OMG en cualquier país de la UE.

Quedando a la espera de una respuesta, le saludan atentamente:

Organizaciones firmantes:

Amigos de la Tierra

Liliane Spendeler
Secretaría General

COAG

Miguel López Sierra
Secretario General

Ecologistas en Acción

Theo Oberhuver
Coordinador General

Greenpeace

Juan López de Uralde
Director Ejecutivo

UPA

Montserrat Cortiñas
Vicesecretaría General

Otras organizaciones que se adhieren al documento:

Organizaciones Agrarias

- Asociación de Criadores de Oveja Xalda Asturiana (ACOXIA)
- Asamblea Pagesa de Catalunya
- Además de COAG a nivel estatal, específicamente las siguientes uniones de COAG suscriben:
 - COAG Andalucía
 - COAG-IR Murcia
 - Euskal Heriko Nekazarien Elkartasuna (EHNE-COAG)
 - UGAM-COAG Cantabria
 - Unió de Pagesos de Catalunya
 - Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG)
 - Sindicato Labrego (no forma parte de Plat Rural, está como (COAG)

Organizaciones sindicales

- Federación Agroalimentaria de Comisiones Obreras (FEAGRA)

Organizaciones ecologistas

- Asociación Grupo de Trabajo Valle del Genal
- Asociación Silvema Serranía de Ronda
- Colla Ecologista d'Almassora
- WWF/Adena

Sector de la Agricultura Ecológica

- ALGAMAR, C.B.
- ALIECO, S.L.
- Amics de l'Escola Agrària de Manresa
- Asociación Alavesa de Agricultura Ecológica BIONEKAZARITZA
- Asociación Canaria de Agroecología (ACAE)
- Asociación de Agricultura Biodinámica de España
- Asociación de Consumidores y Productores de Productos Ecológicos y Artesanales LA SEMILLA
- Asociación de Productores y Consumidores Ecológicos de la Isla de La Palma ECOPALMA
- Asociación para el Desarrollo de la Ganadería Ecológica de España (ADGE)
- Asociación para la Agroecología Mediterráneo AL MUNIA
- BIOCOP Productos Biológicos, S.A.
- BRUNEC, S.C.C.L.
- Cal Valls, S.A.T.
- Col·lectiu d'Horta Ecologica Primavera Silenciosa (CHEPS)
- Comité Aragonés de Agricultura Ecológica (CAAE)
- Coordinadora Asturiana de Agricultura Ecológica (CADA)
- Federación Andaluza de Organizaciones de Consumidores y Productores de Productos Ecológicos y Artesanales
- INTERECO - Asociación de Comités de Agricultura Ecológica
- Riet Vell, S.A.
- Seminari d'Estudis i Recerca sobre Agroecologia de la Universitat de Lleida
- Sociedad Española de Agricultura Ecológica (SEAE)

Organizaciones de consumidores

- Associació pel Consum Ecològic SAÓ
- Asociación de Consumidores de Productos Biológicos de Valladolid ECOGERMEN
- Asociación de Consumidores de Productos Ecológicos LA CALENDULA
- Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA
- Asociación de Consumo de Productos Ecológicos BIZIGAI
- Asociación de Consumo de Productos Ecológicos LANDARE
- Asociación de Consumo Ecológico EL CANTUESO
- Asociación Vida Sana
- Confederación de Consumidores y Usuarios (CECU)
- Cooperativa Andaluza de Consumo Ecológico ALMOCAFRE
- Cooperativa Madrileña de Consumo Ecológico ECOSOL
- Coordinadora Catalana d'Organitzacions de Consumidors de Productes Ecològics ECOCONSUM
- Cooperativa de Consumidores y Productores de Productos Ecológicos LA ORTIGA
- Grupo Autogestionado de Konsumo (GAK)

Varios

- Agora Nord / Sur: ONGs catalanes de solidaritat internacional:
 - SETEM
 - Entrepobles
 - Enginyeria sense fronteres
 - Medicus Mundi
 - Veterinaris sense fronteres
- Associació Acció Creativa per a la Solidaritat
- Asociación de Monitor@s Medioambientales ALMIJARA
- Asociación Entrepueblos
- Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía
- ATTAC España
- Centro de Estudios Rurales y de Agricultura Internacional CERAI
- European Centre for Ecological and Agricultural Tourism / Centro Europeo de Eco Agro Turismo (ECEAT-España)
- Espai Alternatiu del País Valencià
- Fundación Global Nature
- Fundación Nueva Tierra
- MRG-pat de Valencia
- Plataforma Rural:
 - Organizaciones Agrarias: Además de COAG: SOC (Sindicato de Obreros del campos
 - Organizaciones Ecologistas: Mencionadas individualmente pero pertenecientes a la Plataforma Rural: Ecologistas en Acción, Amigos de la Tierra
 - Sector Agricultura Ecológica y Organizaciones Rurales: Además de SEAE y Red de Semillas: Movimiento de Jóvenes Rurales Cristianos, MRC (Movimiento Rural Cristiano), CAS (Colectivos de Acción Solidaria), Asociación Campos de Castilla, COCEDER (Confederación de Centros de Desarrollo Rural), CIFAES
 - ONGDs de Desarrollo: Además de CERAI (Centro de Estudios Rurales Internacionales) y Entrepueblos: Cáritas Española, Veterinarios Sin Fronteras, Sodepaz, Sodepau, Red Africa Europa, FIAN España
 - Organizaciones de Consumidores: Además de CECU: Xarxa Consum Solidari
- Plataforma Transgènics Fora
- Red Española de Desarrollo Rural (REDR)
- Red Andaluza de Semillas "Cultivando Biodiversidad"
- Red de Semillas Resembrando e Intercambiando

ANEXO I

Los cultivos transgénicos contaminan: casos conocidos en España⁴

Introducción

España importa desde 1996 cantidades importantes de maíz y soja transgénicos. Desde 1998, además, siembra maíz modificado genéticamente, hasta unas 58.000 hectáreas en el año 2004 según el MAPA (en realidad se trata de datos de la industria biotecnológica no contrastados por fuentes independientes entregados al MAPA), y unas 50.000 hectáreas este año según la misma fuente. Todo esto en un ambiente de absoluta falta de control gubernamental. Nunca se ha sabido exactamente dónde están los campos transgénicos, una condición necesaria -pero no suficiente- para prevenir las contaminaciones; los agricultores no separan las cosechas modificadas genéticamente; no se ha realizado nunca ningún tipo de control sistemático para evaluar el grado de contaminación de cultivos y productos por OMG, control que de hecho no se contempla en los requisitos de los planes de seguimiento de las variedades autorizadas.

En este contexto, y como era de esperar, en España se han dado casos de contaminación. Pero la falta de un análisis sistemático para determinar su alcance y de transparencia a la hora de hacer públicos los resultados hace que se desconozca la amplitud real del fenómeno. Sin embargo, y con las reservas necesarias ante la incertidumbre derivada de los cultivos modificados genéticamente, es probable que todavía España esté a tiempo de dar marcha atrás si adoptara urgentemente los instrumentos necesarios para que la contaminación genética no se generalice.

Este documento recopila algunos de los casos conocidos de contaminación por OMG en España. En todos los casos está disponible la información que acredita la veracidad de dichos casos.

Contaminación de cultivos

Navarra, 2001: Campos de maíz ecológico contaminados por polinización cruzada

A finales de 2001, el Consejo de la Producción Agraria Ecológica de Navarra (CPAEN) detectó la presencia de OMG en las cosechas de dos explotaciones ecológicas de maíz. Un análisis más detallado (sobre uno de los maíces) reveló que el agente contaminante era el evento Bt176 presente en la variedad transgénica Compa CB. No se realizó un análisis cuantitativo de las muestras pero en los dos casos, el material transgénico estaba presente en una proporción superior al 0,05%. El Compa CB se cultivaba en Navarra en superficies pequeñas, pero suficientes como para provocar contaminaciones. Se trata claramente de un caso de polinización cruzada.

Como consecuencia de la contaminación se descalificaron ambas producciones: los cultivos afectados, producidos según las normas de la agricultura ecológica, no pudieron entrar en el mercado de productos ecológicos y solamente pudieron venderse como convencionales, lo cual representa un daño económico evidente para el agricultor que además no tiene derecho a ninguna compensación.

A raíz del descubrimiento de estos casos de contaminación, el CPAEN pidió al Parlamento de Navarra la prohibición de los cultivos transgénicos, medidas estrictas de control para evitar la contaminación genética y una legislación que establezca responsabilidades. Además, una coalición de productores y consumidores denunciaron las alarmantes consecuencias del cultivo de transgénicos y, en particular, las dificultades que encuentran los agricultores para controlar sus cultivos y asegurar una producción y un consumo libre de transgénicos en el futuro. Este caso provocó que casi todos los agricultores ecológicos de Navarra abandonaran el cultivo de maíz ecológico.

Aragón, 2003: Campo de maíz convencional contaminado por polinización cruzada

En agosto de 2003, Greenpeace localizó un campo de maíz modificado genéticamente (variedad Compa CB, con el evento Bt176) en el municipio de Villanueva de Gállego (Zaragoza). A unos 200 metros de distancia, otro campo estaba sembrado con maíz convencional. El análisis de una muestra de este campo demostró que estaba contaminado con el evento Bt176.

Aragón, 2004: Campo de maíz ecológico contaminado por polinización cruzada

⁴No se incluyen aquí los casos que están apareciendo en la cosecha de 2006 en diferentes regiones, los cuales están siendo analizados.

En diciembre de 2004, el Comité Aragonés de Agricultura Ecológica tomó muestras de los cultivos de maíz ecológico para detectar una eventual presencia de contaminación genética. El primer caso que se hizo público afectaba a un agricultor ecológico cuya finca está situada en Sariñeña, un pueblo de la provincia de Huesca. Este agricultor, que tiene una explotación de unas 20 hectáreas de hortalizas, legumbres, alfalfa, maíz y trigo, empezó hace unos 17 años a sembrar mazorcas de maíz rojo propias de la zona, y luego, depurando y seleccionando las mejores plantas, logró recuperar una variedad casi desaparecida. A principios del año 2005, el Comité Aragonés de Agricultura Ecológica le comunicó que el análisis de la muestra de su maíz había dado positivo, con una presencia de material modificado genéticamente que llegaba al 34%, siendo el maíz Bt176 en su mayoría y trazas del maíz MON810 los agentes contaminantes. La contaminación se produjo en 2 hectáreas de maíz de una variedad autóctona roja denominada "embrilla", en un campo que estaba situado a unos 700 metros de campos de maíz transgénico.

Contaminación de semillas

Navarra y Aragón, 2001: contaminación de semillas de soja para cultivo ecológico

A finales de 2001, el CPAEN también descubrió contaminación por material transgénico en una partida de soja utilizada como pienso en una finca ecológica de crianza de pollos. También en este caso se vio obligado a desclasificar la producción de la finca que había comprado la soja a un agricultor ecológico navarro. El origen de la contaminación fue probablemente la semilla, comprada por el agricultor a la empresa Monsanto. No hay cultivos de soja en esta región y no los ha habido en los últimos 15 años: sin embargo, los sacos de semillas contenían semillas transgénicas sin ninguna mención a este hecho en la etiqueta. Por lo tanto, esta semilla era ilegal en España (el cultivo de soja transgénica no está autorizado). A pesar de ello Monsanto vendió la semilla y no pagó posteriormente compensaciones a los afectados por las pérdidas económicas sufridas.

Posteriormente, EHNE y el Comité Aragonés de Agricultura Ecológica extrajeron ante notario muestras de una bolsa de semillas de soja de la misma partida y las mandaron a analizar en dos laboratorios. Dieron positivo a la detección de OMG. Éste es un caso de contaminación por importación ya que las semillas venían de Estados Unidos.

Contaminación de cosechas

Cataluña, desde 2003: Contaminación de granos cosechados por falta de segregación

El 7 de octubre de 2003, PIONEER (subsidiaria de DuPont) invitó a agricultores a asistir a un acto en el municipio de Algerri (Lleida) en una propiedad particular de Torremorell, al que asistieron 200 personas de distintas localidades leridanas. El acto consistía en comprobar los rendimientos de diferentes variedades de maíz de la empresa, dos de las cuales eran modificadas genéticamente con el gen MON 810 (variedades PR33P67, autorizada para cultivo comercial, y PR33N44, no autorizada para cultivo comercial). Después de ser cosechadas, se mezclaron en el mismo remolque todas las variedades, transgénicas o no, incluida la no autorizada para su comercialización. Este grano mezclado habría sido empleado para fabricar piensos si la Asamblea Pagesa de Catalunya no hubiera interpuesto una denuncia en la comisaría de los Mossos d'Esquadra de Balaguer para bloquear la entrada de la variedad PR33N44 en la cadena alimentaria.

La administración autonómica se posicionó automáticamente del lado de los contaminadores (PIONEER) ya que decidió realizar unos análisis con muestras no representativas del maíz del remolque. Además, como las dos variedades MG contenían el gen MON 810 no se podían diferenciar analíticamente. La única prueba fiable en este caso es el testimonio de las 200 personas presentes. Los mossos d'esquadra se negaron a entregar una muestra a la Asamblea Pagesa de Catalunya, parte demandante. Después de un año de espera, esta organización recibió una notificación en la que se afirmaba: "la partida de maíz no representa ningún riesgo para la salud humana ni para el medio ambiente", haciendo caso omiso de la ilegalidad de los hechos.

Este tipo de actos realizados por PIONEER (y otras empresas biotecnológicas) se han llevado a cabo en distintas localizaciones de Lleida en 2003 y hay constancia de que la variedad PR33N44 también estaba presente en los otros ensayos. Nadie sabe dónde ha ido a parar la cosecha, pero a la vista de lo que pasó en Algerri, es más que probable que se mezclara con el resto de las variedades y se utilizara para la alimentación animal.

En octubre de 2004 la historia se repitió. Esta vez con un aumento considerable de otras variedades transgénicas. En el campo de demostración se encontraban las dos variedades autorizadas para todos los usos a la empresa PIONEER: la P67 i la P76 y además otras no autorizadas como la N44. Ante este

hecho, Asamblea PAGESA se decidió a denunciar. La denuncia se realizó vía telefónica al responsable de la delegación de Agricultura (miembro de la Comisión Catalana de Bioseguridad) y la única respuesta pública fue un debate sobre transgénicos en la Feria de Ecoviure en Manresa pero sin ningún tipo de respuesta oficial.

En septiembre de 2005 la Asamblea PAGESA de Catalunya presentó una denuncia contra la empresa PIONEER por la utilización de un maíz transgénico no autorizado en un campo situado en la Sentiu de Sió (Lleida). Esto ocurrió después de que la organización agraria descubriera en el transcurso de una investigación conjunta con Greenpeace y la Plataforma Transgènics Fora! que en este campo se habían sembrado diversas variedades de maíz MG no autorizadas. Las variedades eran la PR34N44 y otra en cuyo cartel rezaba "experimental". Estas variedades no estaban incluidas en el registro cuando fueron sembradas, por lo que debe tratarse de un cultivo experimental, cuya cosecha no debe en ningún caso ser comercializada.

Estos graves casos de burla a la legislación (comercialización de variedades no autorizadas y mezcla con el resto de variedades) ponen seriamente en entredicho las prácticas de segregación de las cosechas transgénicas y no transgénicas, obligatorias desde abril de 2004. Representa un caso claro de contaminación de materia prima por falta de segregación.

Contaminación de piensos

País Vasco, desde 2001: Contaminación de piensos convencionales por soja o maíz transgénico

Desde el año 2001 el sindicato EHNE viene realizando análisis de piensos para detectar la presencia de OMG. A fecha de abril de 2004, en al menos cinco ocasiones había encontrado que el pienso comprado por ganaderos de la provincia de Vizcaya contenía soja o maíz modificado genéticamente sin que figurara en la etiqueta. Como la mayor parte de la producción de pienso en España se realiza con materia prima importada es muy probable que los OMG presentes en el pienso procedan de la importación de grano transgénico.

Conclusión

Todos los casos descritos en este documento han sido descubiertos por comités reguladores de agricultura ecológica, sindicatos u organizaciones no gubernamentales. La falta de interés de las administraciones públicas y los escasos recursos económicos de los agentes potencialmente afectados han impedido hasta la fecha un análisis sistemático del problema. Todo ello sin contar con los probables casos detectados que no se hayan dado a conocer. Por otra parte, las prácticas agrícolas españolas (campos pequeños, maquinaria compartida, importación de semillas, mezcla de las cosechas, etc.) hacen que probablemente muchos casos hayan pasado desapercibidos.

Pero estas contaminaciones se pueden considerar todavía limitadas comparadas con la situación en otras partes del mundo. Seguramente España (y Europa) esté todavía a tiempo de evitar una contaminación generalizada sin posibilidad de marcha atrás. En este sentido, es urgente que el gobierno reconduzca su política referente a los OMG y actúe para garantizar, tal y como lo piden los consumidores, una agricultura y una alimentación verdaderamente libres de transgénicos.

ANEXO II

Consideraciones básicas a incluir en las normas españolas sobre coexistencia entre cultivos modificados genéticamente, cultivos convencionales y ecológicos

Documento presentado a la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación el 29 de marzo de 2005, firmado por las siguientes organizaciones:

Organizaciones Agrarias:

- COAG: Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos
- UPA: Unión de Pequeños Agricultores

Organizaciones ecologistas:

- Amigos de la Tierra
- Greenpeace
- Ecologistas en Acción

Sector de la Agricultura Ecológica:

- SEAE: Sociedad Española de Agricultura Ecológica
 - CAAE: Comité Andaluz de Agricultura Ecológica
 - INTERECO
- Además del CAAE:
- Comité Aragonés de Agricultura Ecológica
 - Consejo de la Producción Agraria Ecológica del Principado de Asturias
 - Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica
 - Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Canarias
 - Consejo Catalán de la Producción Agraria Ecológica
 - Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid
 - Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia
 - Consejo de la producción Agraria Ecológica de Navarra
 - Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad Valenciana
- Instituto de Agricultura Ecológica y Sostenibilidad

Varios:

- REDR: Red Española de Desarrollo Rural
 - Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía (ARA)
 - Red Aragonesa de Desarrollo Rural (RADR)
 - Red Asturiana de Desarrollo Rural (READER)
 - Red Canaria de Desarrollo Rural
 - Red Cantábrica de Desarrollo Rural
 - Asociación de Iniciativas Rurales de Cataluña (ARCA)
 - Red Extremeña de Desarrollo Rural (REDEX)
 - Red de Centros de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha (CEDERCAM)
 - Red de Castilla-León (HUEBRA Iniciativas Rurales)
 - Red Murciana de Desarrollo Rural
 - Red Regional de Desarrollo Rural del País Vasco (MENDINET).

Organizaciones que se adherieron al documento:

Organizaciones ecologistas:

- Colla ecologista d'Almassora

Sector de la Agricultura Ecológica:

- ALIECO, S.L.
- Asociación de agricultura biodinámica de España
- ADGE: Asociación para el Desarrollo de la Ganadería Ecológica de España
- Asociación para el Fomento de la Agricultura y la Ganadería Ecológicas
- BIOCOP Productos Biológicos, S.A.
- EKOLUR, asociación de agricultura ecológica de Bizkaia

Organizaciones de consumidores

- Associació de Consumidors de Productes Ecològics SAÓ
- Asociación de Consumidores de Productos Ecológicos ECOGERMEN
- Asociación de Consumidores de Productos Ecológicos HESED
- Asociación de Consumidores de Productos Ecológicos LA CALENDULA
- Asociación de Consumidores de Productos Ecológicos y Artesanales EL ZOCO
- Asociación de Consumidores en Acción FACUA
- Asociación Vida Sana
- CECU: Confederación Española de Consumidores y Usuarios

- Cooperativa Andaluza de consumo ecológico ALMOCAFRE
- EcoOrtiga, Sociedad Cooperativa Andaluza La Ortiga

Organizaciones sindicales

- Departamento Confederal de Medio Ambiente de CC.OO
- ISTAS (Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud)
- UGT (Unión General de Trabajadores)

Varios

- Associació Acció Creativa per a la Solidaritat
- Asociación de Estudios Campesinos y Ciencias de la Tierra
- Attac Madrid
- CERAI: Centro de Estudios Rurales y de Agricultura Internacional
- Colectivo Kybele de agroecología (Escuela de Agrónomos de Madrid)
- ECEAT-España: European Centre for Ecological and Agricultural Tourism / Centro Europeo de Eco Agro Turismo.
- Fundación Global Nature
- Plataforma Rural:
 - Organizaciones Agrarias: Además de COAG: SOC (Sindicato de Obreros del campos), SLG (Sindicato Labrego Galego)
 - Organizaciones Ecologistas: Mencionados individualmente pero pertenecientes a la Plataforma: Ecologistas en Acción, Amigos de la Tierra
 - Sector Agricultura Ecológica y Organizaciones Rurales: Además de SEAE: Red de semillas, Movimiento de Jóvenes Rurales Cristianos, MRC (Movimiento Rural Cristiano), CAS (Colectivos de Acción Solidaria), Asociación Campos de Castilla, COCEDER (Confederación de Centros de Desarrollo Rural), CIFAES
 - ONGDs de Desarrollo: CERAI (Centro de Estudios Rurales Internacionales), Cáritas Española, Entrepueblos, Veterinarios Sin Fronteras, Sodepaz, Sodepau, Red Africa Europa, FIAN España
 - Organizaciones de Consumidores: Además de CECU: Xarxa Consum Solidari
- Red Andaluza de Semillas "Cultivando Biodiversidad"
- Red de Desarrollo Solidario – REDES
- Red de Semillas "Resembrando e Intercambiando"

Aspectos introductorios

España, a pesar de cultivar comercialmente Organismos Modificados Genéticamente (OMG) desde 1998, nunca ha adoptado medidas que permitan la coexistencia de éstas variedades transgénicas con los cultivos convencionales y ecológicos libres de OMG. El debate sobre la coexistencia entre cultivos modificados genéticamente (MG) y cultivos convencionales y ecológicos nació en España a raíz de las recomendaciones de la Comisión Europea, que en el verano de 2003 adoptó la decisión de dejar este tema para ser legislado por los Estados Miembros. En febrero de 2004, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), presentó, en la Comisión de Biovigilancia, un borrador de Orden Ministerial regulando este tema, que fue seguido por un borrador de Real Decreto en noviembre de ese año.

Desde el primer momento, la sociedad civil ha estado pendiente de las propuestas de la administración y diversas organizaciones se opusieron rotundamente a ambos borradores, por entender que no protegerían adecuadamente la agricultura no transgénica, en particular la agricultura ecológica⁵.

La política ambiental en la Unión Europea se fundamenta en los **principios de precaución y de acción preventiva**, así como en el principio de **quien contamina paga**. Además, en el capítulo "competitividad y calidad para el sector agroalimentario" del programa electoral de marzo de 2004, se afirma: "proponemos una política sobre OMG basada en la transparencia, en el derecho de los consumidores a elegir... en la información sobre campos transgénicos con registros públicos. Desde el Gobierno se trabajará por un consenso basado en la necesidad de garantizar la compatibilidad, a lo largo de toda la cadena, entre producciones OMG, convencionales, ecológicas".

Refiriéndonos al discurso de investidura de Zapatero en abril de 2004, podemos leer: "...un compromiso con la España rural que garantice su supervivencia y permita una vida con calidad. Ello exige una apuesta decidida por el desarrollo rural, por la viabilidad de la agricultura familiar y por la competitividad de la industria alimentaria".

Por otra parte, en el texto del acuerdo programático PSOE-Los Verdes, se afirma: "para PSOE y Los Verdes, lograr un elevado nivel de protección de los consumidores (...) constituye uno de los objetivos irrenunciables de los poderes públicos" y también: "debemos ayudar a incrementar la conciencia

⁵ Diversas críticas al Borrador de Orden Ministerial y al Borrador de Real Decreto fueron entregadas a los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y de Medio Ambiente (MMA), desde primeros de 2004 por las organizaciones firmantes de este documento y otras.

ciudadana sobre importantes repercusiones ambientales y sociales de nuestras decisiones de gasto como consumidores (...)

Los firmantes entienden que los diferentes borradores sobre coexistencia propuestos por el Ministerio de Agricultura en nada respetan estas afirmaciones ni tienen en cuenta estos presupuestos, sino más bien parecen estar diseñados para todo lo contrario.

La mayor parte de los consumidores, productores y distribuidores de alimentos en toda la UE rechazan los ingredientes transgénicos, tal y como consta en los estudios realizados por algunas de las organizaciones firmantes y por innumerables declaraciones públicas y encuestas. La legislación comunitaria obliga a etiquetar todos los alimentos y los piensos que contengan un porcentaje de derivados de OMG superior al 0,9% en cualquiera de sus ingredientes (se admite un nivel de presencia de OMG en los alimentos sin necesidad de etiquetarlos hasta un 0,9% siempre y cuando esta presencia sea "**accidental o técnicamente inevitable**"⁶). Debe quedar claro que este porcentaje se refiere al producto final y no puede ser utilizado bajo ningún concepto como umbral de contaminación de cosechas, dada la previsible contaminación adicional en otras fases de la cadena de producción y comercialización de los alimentos. Por otra parte, es fundamental que la legislación europea no tolere, en semillas convencionales, ninguna contaminación o presencia de OMG sin etiquetar; este objetivo solo se podrá alcanzar con unas estrictas normas de coexistencia. Además la legislación europea prohíbe la presencia de OMG en la agricultura ecológica⁷.

Por otro lado, los responsables políticos tienen el deber de proteger la salud de los ciudadanos y el medio ambiente. Deben garantizar también el derecho de los agricultores y de los consumidores a elegir el tipo de producción y de alimentos que desean. Además es su obligación garantizar la renta de todos los productores, protegiendo especialmente a los más sensibles.

Por lo tanto, las **normas de coexistencia** deben garantizar que el nivel de contaminación por OMG de los cultivos convencionales libres de transgénicos y ecológicos sea el mínimo posible, garantizando con ello a medio y largo plazo el mantenimiento de este tipo de agricultura (no transgénica), tal y como recomienda el Parlamento Europeo en su informe de 18 de diciembre de 2003⁸.

Un nutrido grupo de organizaciones⁹, representantes de agricultores y consumidores, entidades de certificación en agricultura ecológica, agrupaciones y asociaciones ecologistas y de apoyo al sector de la agricultura ecológica, han decidido elaborar este documento de consenso, que -entre los muchos aspectos que los firmantes consideran que deben ser tenidos en cuenta- refleja los puntos básicos sin el cumplimiento de los cuales la coexistencia no es posible: el propio **concepto de coexistencia**, la **protección de las semillas**, las **distancias entre campos de cultivo**, el **registro y autorización de siembra**, la **responsabilidad de la contaminación** y la **declaración de zonas libres de transgénicos**. El texto que a continuación se presenta, fruto del consenso de las organizaciones que lo suscriben, concluye solicitando la toma en consideración de éstos aspectos en la elaboración de las normas de coexistencia.

1. - Concepto de coexistencia

Las organizaciones firmantes consideran que la coexistencia se debe entender como ausencia de contaminación por transgénicos en producciones convencionales y ecológicas. El concepto de coexistencia que propone el MAPA, supone la legalización de la contaminación generalizada con el único objetivo de no sobrepasar un 0,9% de presencia de OMG en los alimentos al final de la cadena productiva. Este concepto no es aceptable, como tampoco lo son aquellos que contemplan la coexistencia únicamente en términos económicos, sin tener en cuenta los efectos ambientales y los problemas sanitarios o sociales derivados de la contaminación.

El objetivo de unas normas de coexistencia tiene que ser la preservación de una agricultura y de una alimentación libres de transgénicos, reconociendo el derecho de los agricultores a producir tales productos y de los consumidores a elegir alimentos sin transgénicos.

⁶ Reglamento 1830/2003 relativo a la trazabilidad y al etiquetado de organismos modificados genéticamente y a la trazabilidad de los alimentos y piensos producidos a partir de éstos y Reglamento 1829/2003 sobre alimentos y piensos modificados genéticamente.

⁷ Reglamento CEE 2092/91 y modificaciones posteriores

⁸ Informe sobre la coexistencia entre las plantas cultivadas modificadas genéticamente y las plantas cultivadas convencionales y ecológicas. Propuesto por la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural el 4 de diciembre de 2003 (Final A5-0465/2003), aprobado por el Parlamento Europeo el 18.12.2003.

⁹ Los nombres figuran al final

En este sentido, las normas de coexistencia tienen que basarse en el **principio de precaución** y las medidas a adoptar tienen que buscar la viabilidad de una agricultura no transgénica.

De lo anterior se desprende una serie de medidas necesarias de segregación, seguimiento y monitoreo, de protección de las semillas, de distancias entre campos, etc., que han de ser de obligado cumplimiento y cuyos costes han de recaer en los responsables de la nueva tecnología OMG y de su liberación al medio ambiente en todas sus etapas.

2. Protección de las semillas

Al ser el primer eslabón de la cadena productiva agrícola, la protección de las semillas resulta fundamental para la protección del conjunto de la agricultura. Por lo tanto la producción de semillas tiene que ser objeto de especial atención en una normativa sobre coexistencia.

La tolerancia de presencia de material transgénico en lotes de semillas no transgénicas debe ser 0 técnico (actualmente 0,1%, es decir el nivel de detección) para garantizar el futuro de una agricultura libre de transgénicos. Para conseguir este fin, **se deberá contemplar la posibilidad de establecer restricciones o requisitos específicos, además de la regulación que se establezca con carácter general, para las parcelas que se dediquen a las producciones y/o multiplicación de semillas.**

3. - Distancias entre campos de cultivo

El potencial de fecundación y de polinización cruzada entre distintos campos varía evidentemente en función de la especie y, por lo tanto, cada una de ellas tendrá que tener un trato específico a la hora de determinar la distancia necesaria entre campos para proteger los cultivos no MG de la contaminación por polen transgénico.

Sin embargo, dado que en España actualmente el único cultivo MG que se cultiva a escala comercial es el maíz, cabe resaltar que el maíz se fecunda por polinización cruzada¹⁰, produciendo grandes cantidades de polen (del orden de varios millones de granos de polen por planta) que se dispersa por el viento y que puede viajar a grandes distancias, lo que hace que las posibilidades de contaminación de otros campos en este cultivo sean considerables. Se han detectado casos de polinización a más de 800 metros de distancia y una mayoría de los estudios realizados coincide en afirmar que no se puede descartar la posibilidad de contaminación a distancias considerables¹¹. Un informe de la Agencia Europea de Medio Ambiente en el que se analizan los datos de los principales trabajos realizados hasta 2002¹² señala como datos significativos los recogidos en un estudio realizado durante tres años, en el que se comprobaron niveles de hibridación del 13,1% a 25 m., de 1,6% a 200 m. y de 0,2% a 500 m.¹³; y de un estudio similar en el que se recogen niveles de hibridación de 0,8% a 600 m. y de 0,2% a 800 m.¹⁴. Más recientemente, los resultados de un estudio británico¹⁵, confirman la posibilidad de contaminación relativamente elevada en campos a más de 150m de distancia del cultivo MG¹⁶. La contaminación genética de los cultivos, no obstante, no depende únicamente de su cercanía a campos de OMG, sino de múltiples factores como el tamaño y la forma de la parcela, su disposición, los vientos dominantes, el relieve del terreno o la superficie sembrada con cultivos manipulados genéticamente en la zona (por ejemplo, en la comarca).

El establecimiento de distancias entre campos MG y no MG deberá tomar en cuenta, además de los factores mencionados, el potencial de contaminación de cada especie, los resultados de ensayos de campo fehacientes y la necesidad absoluta de conseguir una contaminación cero en la agricultura y la apicultura ecológicas.

4. - Registro y autorización de siembra

¹⁰ En la polinización cruzada las flores femeninas de la planta son fecundadas por polen procedente de otras plantas, en el caso del maíz debido al desfase en la maduración entre las flores femeninas y las masculinas de una misma planta.

¹¹ Treu, R. & Emberlin, J. (2000). *Pollen dispersal in the crops Maize (Zea mays), Oil seed rape (Brassica napus ssp. Oleifera), Potatoes (Solanum tuberosum), Sugar beet (Beta vulgaris spp) & vulgaris wheat (Triticum aestivum)*. Edited by Soil Association.

¹² K. Eastham & J. Sweet (2002) *Genetically modified organisms (GMOs): the significance of gene flow through pollen transfer*. European Environment Agency. Environmental issue report nº 28.

¹³ Jones, M.D. & Brooks, J.S. (1950) *Effectiveness of distance and border rows in preventing outcrossing in corn*. Oklahoma Agricultural Experimental Station. *Technical Bulletin Nº. T-38. Notas del autor: Este estudio es considerado por una mayoría de autores como el más completo y exhaustivo disponible.*

¹⁴ Salamov, A.B. (1940). *About isolation in corn*. Sel. I. Sem., 3 (Russian translation by Michael Afanisiev in 1949)

¹⁵ DEFRA. Department for Environment, Transport and the Regions (2003) *"On-farm GMO's crops monitoring trials"*. September 2003

¹⁶ Henry, C., Morgan, D. Weekes, R., Daniels, R. & Boffey, C. (2003) *Farm scale evaluations of GM crops: monitoring gene flow from GM crops to non-GM equivalent crops in the vicinity. Part I: Forage Maize*. Final Report 200. Central Science Laboratory (CSL), Centre for Ecology and Hydrology (CEH) & DEFRA.

El conocimiento de la intención de siembra de campos transgénicos es un elemento muy importante en la prevención de la contaminación de las cosechas no transgénicas y para el seguimiento y control de sus repercusiones. La Directiva 18/2001 sobre la liberación intencional al medio ambiente de OMG reconoce la importancia de este aspecto, y obliga a los Estados Miembros a “*crear registro públicos donde se refleje la localización de los OMG liberados [sin o con fines comerciales]*” y añade que “*dichas localizaciones se deberán notificar a la autoridad competente y se deberán poner en conocimiento del público*”. Sin embargo, este artículo de la Directiva ha sido interpretado en la legislación española (Ley 9/2003 y Real Decreto 178/2004) de forma perniciosa, estableciendo que “*la información relativa a la localización de cultivos de variedades vegetales MG será la correspondiente a su distribución por comunidades autónomas y provincias*”, limitando el acceso al registro para el público en general¹⁷ (disposición adicional primera del Real Decreto 178/2004).

El diseño de normas de coexistencia representa una buena oportunidad para que España corrija la errónea transposición de dicha Directiva 18/2001 realizada por el anterior Gobierno, sobre todo en lo relativo a los registros y la información al público. En este sentido, **debe establecer la obligación para el agricultor que quiera sembrar semillas MG de declarar, con tres meses de antelación su intención de utilizar dichas semillas y la localización de las parcelas**. Además **esta información debe ser pública**, salvaguardando en todo caso los datos de carácter confidencial establecidos legalmente.

Además, los resultados de los planes de seguimiento y monitoreo, deberán ser publicados en el mínimo plazo posible.

Por otra parte, la administración debe reservarse el derecho de prohibir la siembra de OMG en determinadas circunstancias, si existen riesgos de contaminación de cultivos convencionales y ecológicos o para la apicultura.

5. - Responsabilidad de la contaminación

Las organizaciones firmantes solicitan que se aplique el principio de **quien contamina paga** y, por lo tanto que la responsabilidad en caso de contaminación recaiga sobre los responsables de la liberación al medio ambiente de los OMG, tal y como lo recomienda el Parlamento Europeo.

Los casos de contaminación de campos convencionales y ecológicos en los países donde se siembra a gran escala cultivos MG están originando numerosos problemas para los agricultores. Nuestro país no es una excepción a un problema inherente a la siembra (incluso experimental) y a la comercialización de cultivos transgénicos. España ha sido el primer país europeo en dar vía libre al cultivo comercial, autorizando la siembra de varias variedades de maíz MG desde el año 1998 y se han detectado ya varios casos de contaminación genética que han supuesto graves daños para los agricultores afectados. La contaminación genética ha afectado a cultivos, semillas, cosechas y piensos para animales en maíz y/o soja en producción tanto convencional como ecológica. Hasta el momento no se ha establecido ningún tipo de responsabilidad y los agricultores afectados por las contaminaciones y las pérdidas económicas asociadas se encuentran en una situación de total desamparo.

Dada que la responsabilidad en caso de contaminación por OMG no está contemplada en ninguna legislación nacional ni comunitaria¹⁸, **es imprescindible que se establezca un régimen de responsabilidad donde se especifique claramente que los responsables de la liberación al medio ambiente de los OMG, sean los que asuman los costos económicos o de otra índole de los daños causados, excluyendo a los agricultores que cumplan con la legalidad.**

Así mismo, deben ser las Administraciones del Estado (autonómicas o centrales) las encargadas de velar por el buen cumplimiento de las normas de coexistencia para evitar los casos de contaminación por un manejo inadecuado de las semillas MG por parte de los agricultores.

Será considerada como daño también la contaminación genética por debajo del umbral de 0,9%, tal y como ha quedado ampliamente explicado en la parte introductoria. Asimismo, deberán considerarse como daños los impactos ambientales de esa liberalización, no ciñéndose exclusivamente a las contaminaciones de cosechas.

6. Zonas libres de transgénicos

¹⁷ El acceso a ésta información, sólo es posible actualmente si los solicitantes son reconocidos como “parte interesada”.

¹⁸ Sí se ha regulado en legislaciones nacionales de coexistencia recientes en varios Estados Miembros de la Unión Europea, tales como Alemania, Dinamarca, Luxemburgo o Italia

Determinadas zonas tienen un valor especial, bien por su biodiversidad silvestre, bien por sus variedades agrícolas autóctonas o por algún tipo de producción específica (producción de semillas, de productos ecológicos o de productos con denominación de origen por ejemplo). Las personas que viven en y de estas zonas tienen derecho a aspirar a que no se introduzcan OMG en su territorio como modo de protección de la riqueza natural o del modelo de agricultura vigente.

Por otra parte, la elección sobre el uso de material reproductivo en el entorno común no puede ser individual, ya que afecta a todas las personas que comparten estos espacios. En este sentido, cabe una reflexión a nivel local e incluso regional de la conveniencia de la introducción de OMG en la agricultura.

Estos argumentos justifican **el reconocimiento del derecho a las autoridades locales y regionales de declarar su zona libre de transgénicos**, como estrategia de protección de su medio ambiente y paisaje, su cultura y patrimonio, sus semillas y prácticas agrícolas, su desarrollo rural sostenible y su futuro económico.

También deberá contemplarse la posibilidad de declarar Zonas Libres de OMG aquellas zonas que están definidas como zonas de producción de semillas para las especies que reglamentariamente tienen restringido este cultivo (como por ejemplo la patata).

Por lo tanto las normas de coexistencia deben reconocer este derecho y garantizar que las administraciones no impidan la expresión de estos derechos.

Conclusión

Las liberaciones de OMG en nuestros agrosistemas deben de estar rigurosamente regulada de modo que se impidan las contaminaciones de las producciones de los agricultores convencionales y ecológicos.

Cualquier texto normativo español sobre coexistencia entre cultivos transgénicos y no transgénicos, debe incluir los aspectos básicos detallados en este documento. Además es necesario establecer una serie de garantías por parte de las Administraciones competentes para el cumplimiento de las normas de trazabilidad y etiquetado así como la correcta realización de controles y de seguimiento, desde el campo hasta la mesa, evaluando los efectos ambientales, sociales, económicos y sobre la salud.

En consecuencia, las organizaciones firmantes, solicitan que, de manera inmediata, se tomen en cuenta todos los aspectos contemplados en este documento con vistas a regular la coexistencia entre los cultivos MG, los cultivos convencionales y los ecológicos en nuestro país.